



25-09-2024

Bogotá D.C.,

PARA: ORGANISMOS DE TRÁNSITO Y CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S

DE: LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ
Director de Transporte y Tránsito

ASUNTO: Unificación de criterios para la aplicación de algunos trámites de la Resolución 20233040017145 de 2023.

El Director de Transporte y Tránsito en uso de las facultades legales otorgadas por el numeral 14.3 del artículo 14 del Decreto 087 de 2011: *“por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias”* y considerando que se han recibido comunicaciones en las cuales se expone que algunos Organismos de Tránsito se encuentran solicitando requisitos adicionales a los establecidos para adelantar ciertos trámites contenidos en la Resolución 20233040017145 del 28 de abril de 2023, procede a expedir la presente circular con el objeto de unificar criterios con relación a la realización de los trámites que más adelante se mencionarán:

1. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

En igual sentido, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, establece que *“las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”*. Por su parte, la Ley 769 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”*, en el artículo 1 establece que *“le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito”*

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





CIRCULAR EXTERNA

2024420000617



25-09-2024

A su vez, el Decreto 019 de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”*, establece como objetivo general en el artículo 1 que *“los trámites, los procedimientos y las regulaciones administrativas tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución y la Ley”*.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 6 del mencionado Decreto, que señala que *“los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir (...)”*.

Finalmente, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 20233040017145 del 28 de abril de 2023 *“Por la cual se modifica la Resolución 20223040045295 de 2022 y se dictan disposiciones para la correcta y amplia implementación de la política de Simplificación y racionalización de Trámites”*, modificando, entre otros, los siguientes artículos, que en la actualidad señalan:

“(…)”

Artículo 16. Adiciónese el artículo 5.1.15. al Capítulo 1 del Título 5 de la Resolución número 20223040045295 del 4 de agosto de 2022 del Ministerio de Transporte, así:

Artículo 5.1.15. Trámite de cambio de locatario ante el Registro Único Nacional de Tránsito. Para adelantar el cambio de locatario en el sistema de información sobre una operación de leasing, a petición de la entidad financiera, el organismo de tránsito realizará el procedimiento pertinente para actualizar en el Registro Único Nacional de Tránsito el nombre del locatario que figura en el sistema.

El pago de la tarifa al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) por el cambio de locatario, se realizará asimilando la establecida para “Traspaso de propiedad”, que se encuentra en la Resolución número 20223040055235 de 2022 del Ministerio de Transporte o aquella que la modifique, adicione o sustituya, hasta tanto se fije la tarifa correspondiente”.

(…)”

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





CIRCULAR EXTERNA

2024420000617



25-09-2024

“Artículo 20. Modifíquese el artículo 5.3.1.2.1. de la Resolución número 20223040045295 del 2022 del Ministerio de Transporte, el cual quedará así:

"Artículo 5.3.1.2.1. Cuando se trata de registro inicial o matrícula inicial de un vehículo adquirido por un establecimiento bancario o compañía de financiamiento y destinado a ser objeto de un contrato de arrendamiento financiero o leasing, se deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 5.3.1.1. de la presente resolución, anexando además el formato de certificación del locatario o arrendatario que se encuentra registrado en la operación de leasing o, en su defecto, copia del contrato, suscrito entre el establecimiento bancario o compañía de financiamiento y el locatario o arrendatario del vehículo.

Lo anterior, con el fin de que el Organismo de Tránsito inscriba al locatario o arrendatario en el RUNT.

Parágrafo. El Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), contendrá la información de los locatarios como uno de los componentes obligatorios y públicos de su información"

(...)

Artículo 32. Sustitúyase la Sección 13 del Capítulo 3 del Título 5 de la Resolución número 20223040045295 del 2022 del Ministerio de Transporte, así:

SECCIÓN 13

INSCRIPCIÓN O LEVANTAMIENTO DE LIMITACIÓN O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULO

Artículo 5.3.13.1. Requisitos y procedimiento. Verificada la inscripción del usuario en el sistema RUNT, para solicitar la inscripción o el levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad de un vehículo ante el Organismo de Tránsito, se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige:

1. Presentación de documentos. Cuando el usuario se encuentre adelantando el trámite sea de forma presencial o virtual, el Organismo de Tránsito requerirá al usuario el formato de solicitud de trámite debidamente diligenciado y la certificación expedida por el fabricante o por el ensamblador del vehículo o por el importador, imagen de código QR o en su defecto, las improntas donde se registren los guarismos de identificación como el número de motor, serie, chasis o VIN según el caso.

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.



CIRCULAR EXTERNA

2024420000617



25-09-2024

El Organismo de Tránsito confrontará la información registrada en el sistema RUNT, con los datos de la licencia de tránsito y la información reportada en el Registro de Garantías Mobiliarias en el que conste la inscripción, el levantamiento o gravamen de la propiedad procederá a efectuar el registro, según el caso.

2. Validación del SOAT e infracciones de tránsito. El Organismo de Tránsito validará en el sistema RUNT la existencia del SOAT y que el usuario se encuentra a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.

3. Validación y verificación del pago de los derechos del trámite. El Organismo de Tránsito validará en el sistema RUNT el pago realizado por el usuario por los derechos del trámite a favor del Ministerio de Transporte y de la tarifa RUNT, y verificará la realización del pago correspondiente a los derechos del Organismo de Tránsito.

4. Otorgamiento de la licencia de tránsito. Verificados y validados los requisitos enunciados anteriormente, el Organismo de Tránsito procederá a actualizar el Registro Nacional Automotor con la novedad registrada y a expedir la nueva licencia de tránsito.

5. Cuando se produce cambio de acreedor prendario y el nuevo titular de la obligación es quien solicita la inscripción, el Organismo de Tránsito procederá a realizar el registro de la novedad con base en la información reportada en el Registro de Garantías Mobiliarias,

Parágrafo. Para realizar este trámite el solicitante podrá adjuntar certificación expedida por el fabricante o por el ensamblador del vehículo o por el importador, imagen de código QR o en su defecto, las improntas donde se registren los guarismos de identificación como el número de motor, serie, chasis o VIN.”

Por lo expuesto, se imparten las siguientes instrucciones:

2. INSTRUCCIONES:

2.1 REGISTRO INICIAL O MATRÍCULA INICIAL DE UN VEHÍCULO ADQUIRIDO POR UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO O COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y DESTINADO A SER OBJETO DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING

Mientras es implementado el Formato Único de Solicitud de Trámite, para la realización de los trámites asociados al Registro Nacional Automotor (RNA) y

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





CIRCULAR EXTERNA

2024420000617



25-09-2024

Registro Nacional de Remolques y Semirremolques (RNRS) que se adelanten ante los Organismos de Tránsito, estos, al momento de hacer el registro inicial o matrícula de un vehículo adquirido por un establecimiento bancario o compañía de financiamiento, destinado a ser objeto de un contrato de arrendamiento financiero o leasing, deben **registrar obligatoriamente al locatario o arrendatario en el sistema RUNT**, verificando, adicional a los requisitos del artículo 5.3.1.1, que la entidad financiera anexe además el formato de certificación del locatario o arrendatario que se encuentra registrado en la operación de leasing o, en su defecto, copia del contrato suscrito entre el establecimiento bancario o compañía de financiamiento y el locatario o arrendatario del vehículo.

Lo anterior, sin perjuicio de que en el evento en que la entidad financiera no anexe los requisitos, se entienda por parte del Organismo de Tránsito que existe una propiedad plena por parte de dicha entidad.

Asimismo, es de recordar que los Organismos de Tránsito disponen de la funcionalidad en el Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, para efectuar el registro del leasing, como se muestra a continuación:

Tipo de Propiedad - Seleccione Una opción
- Seleccione Una opción
LEASING
PROPIO

Cuando el tipo de propiedad es LEASING, el sistema habilita la siguiente pantalla y se realiza el siguiente procedimiento:

1.5 Datos Básicos Propietarios

Para agregar un propietario, haga click en el boton 'Agregar Propietario'

Tipo de Propiedad: LEASING

Tipo de Locatario: Con opción de compra Sin opción de compra o renting

Propietario solidario: Si No

Agregar Propietario

Datos básicos locatarios

Agregar locatario

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

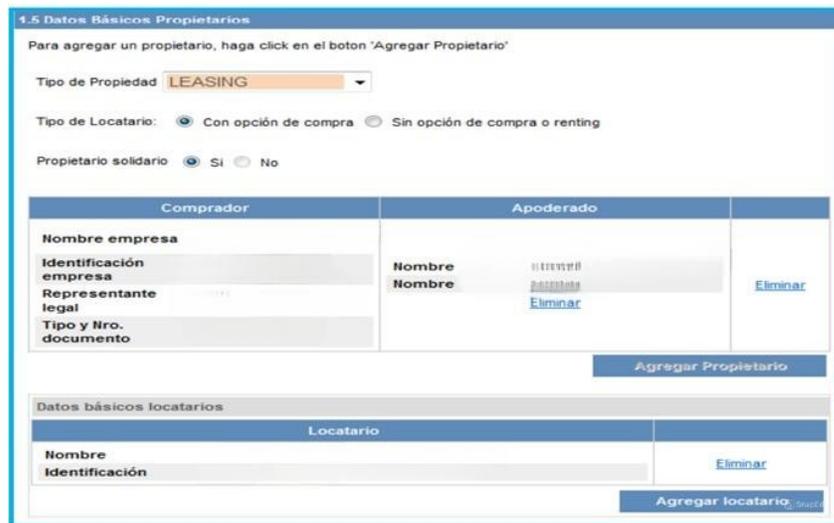
Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





25-09-2024



2.2. TRÁMITE DE CAMBIO DE LOCATARIO ANTE EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

Para adelantar el trámite de CAMBIO DE LOCATARIO, el Organismo de Tránsito lo hará con base en la solicitud presentada por la Entidad Financiera, previa validación, sin que se deban solicitar requisitos adicionales a los previstos en la normatividad actual.

En todo caso, el usuario deberá realizar el pago de la tarifa al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) por el cambio de locatario, que para este caso se realizará asimilando la establecida para "Traspaso de propiedad", que se encuentra en la Resolución número 20223040055235 de 2022 del Ministerio de Transporte o aquella que la modifique, adicione o sustituya, hasta tanto se fije la tarifa correspondiente.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que hasta tanto se lleve a cabo el desarrollo respectivo, el trámite se realizará a través de la mesa de servicio del RUNT, la cual, recibida la solicitud, validará que se haya adjuntado el respectivo recibo de pago por el valor de la tarifa.

2.3. INSCRIPCIÓN O LEVANTAMIENTO DE LIMITACIÓN O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD DE UN VEHÍCULO

Para realizar el trámite, los Organismos de Tránsito deberán confrontar la información



CIRCULAR EXTERNA

2024420000617



25-09-2024

registrada en el sistema RUNT, con los datos de la licencia de tránsito y **deberán usar la herramienta de consulta en el Registro de Garantías Mobiliarias para verificar que allí conste la inscripción o el levantamiento de la respectiva limitación o gravamen**, en línea y en tiempo real, sin solicitar requisitos adicionales a los establecidos.

Finalmente, es pertinente recordar el obligatorio cumplimiento por parte de los Organismos de Tránsito de las normas citadas, sin perjuicio de las acciones que pueda adelantar la Superintendencia de Transporte, cuando se compruebe que se hacen exigencias no previstas en las normas o que se dejan de atender los principios de la actuación administrativa señalados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUÍZ
DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

Elaboró: Nataly Lagos Hernández - Abogada Subdirección de Tránsito
Revisó: Lina María Huarí Mateus - Coordinadora Grupo de Regulación
Javier Arias Cerón - Subdirector de Tránsito
Mauricio Camacho Fonseca - Abogado Dirección de Transporte y Tránsito
David Enrique Mayorga Peláez - Coordinador Grupo Coordinación RUNT

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-09-25
www.mintransporte.gov.co



Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.